



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 1 de 19

CONTRATO N° 143 DEL 123 NOV 2021

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E."

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
<b>CONTRATISTA:</b>	MENAR S.A.S. Nit No. 817005385-7 ARLEY MENDEZ BETANCOURTH Representante Legal Carrera 6ª # 10N – 88 E-mail: mennarsas@hotmail.com
<b>VALOR CONTRATO</b>	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)
<b>PLAZO:</b>	EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en el Municipio de Popayán, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MENAR S.A.S.** con Nit 817005385-7, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio del Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado –Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los Municipio de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Cauca. **2.-** Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud de los municipios, resultando imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 19

143-

beneficiarios de la entidad. 3.- En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la E.S.E , Popayán tiene establecido los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. 4.- Dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E. Popayán propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. 5.- La Empresa Social del Estado Popayán – E.S.E., al ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en los municipios ya mencionados, presta servicios ambulatorios y hospitalarios con portafolio de servicios tipo 1C y 1B, por lo tanto se debe contar con un subproceso para realizar la dispensación, control y seguimiento de medicamentos esenciales y de control especial los cuales serán los incluidos en el Plan de Beneficios en Salud y No incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, para pacientes de los servicios ambulatorios, de Urgencias, Hospitalización, Partos y Transporte Asistencial Básico; este subproceso es transversal en la atención en salud, ya que en un gran porcentaje, la evolución de una condición clínica de un paciente, depende del suministro de medicamentos, los cuales pueden ser ambulatorios, cuando son dispensados al paciente, en este ámbito, a través de uno de los servicios farmacéuticos con que cuenta la E.S.E. en los municipios de su área de influencia, y hospitalarios cuando son suministrados por el personal asistencial de la ESE en los servicios de urgencias, hospitalización, partos y traslado asistencial básico (TAB). 6.- Contar con medicamentos es indispensable, toda vez que se trata de un factor fundamental para el tratamiento y recuperación de la salud y no puede ser suspendidos por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física, como ejemplos relevantes de esta necesidad de la E.S.E., con respecto a Medicamentos, está la continuidad en el tratamiento farmacológico de pacientes crónicos (Hipertensos y diabéticos), quienes requieren el suministro constante y periódico de medicamentos antihipertensivos e hipoglicemiantes, mientras el profesional tratante lo considere pertinente, por otra parte, al interior del servicio de urgencias es vital contar con medicamentos que ayuden a recuperar el ritmo cardiaco de un paciente en condición crítica o en la sala de partos medicamentos que ayuden a la contracción uterina en el momento del alumbramiento, etc. 7.- La E.S.E Popayán tiene 5 puntos de atención, dentro de esos se encuentra el Punto de Atención Piamonte, Caldono y Popayán, ubicados en zonas de alta presencia de serpientes venenosas y escorpiones, por lo que se catalogan como zonas endémicas o de alto riesgo para accidentes ofídicos y picaduras de alacranes. Todo esto presenta un gran riesgo para la población, debido a que la mayoría de estos accidentes no tratados terapéuticamente son potencialmente letales. Con base en lo anterior, la E.S.E. Popayán también requiere el suministro de antisuero polivalente (o suero antiofídico polivalente), así como otros biológicos, necesario para neutralizar los efectos tóxicos de las picaduras del alacrán y/o Escorpiones, como lo es el favoterápico polivalente anti Alacrán (Alacramyn), antídoto indicado para el tratamiento de envenenamiento por picaduras de escorpión y/o Alacrán. 8.- De igual forma, con la apertura del hospital Toribio Maya en el Municipio de Popayán con una estimación del 70% de aforo, se presenta una ampliación de cobertura en servicios de salud como lo es urgencias y hospitalización, lo que conlleva a una mayor afluencia de pacientes atendidos en este centro y un incremento significativo del suministro de medicamentos, entre otros bienes y servicios con destino a la atención de pacientes y tratamiento de las patologías presentadas. En tal sentido, se presenta la necesidad de contar con el suministro continuo de medicamentos según la prescripción médica, en todos los puntos de Atención de la E.S.E Popayán. 9.- En los cinco puntos de atención Puracé, Totoró, Piamonte, Popayán, Caldono adscritos a la E.S.E. Popayán se requieren los medicamentos que ya se vienen comprando y su demanda va a ser mayor, en tal razón para garantizar los tratamientos oportunos conforme a las guías clínicas médicas se requiere la administración de los medicamentos. 10.- La industria de los dispositivos médicos se encuentra ampliamente ligada a la industria farmacéutica por el tema de salud, pues se utiliza durante el tratamiento de enfermedades en los pacientes, pero se trata de conceptos diferentes, con características y consideraciones específicas para cada uno, en su uso y fabricación dentro de un marco regulatorio para su fabricación y acceso al mercado.



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 19

1943-

11.- Los medicamentos tienen su principal aplicación en el tratamiento, rehabilitación y complicación de las enfermedades, mientras que los dispositivos médicos son utilizados durante todo el procedimiento de la atención médica, se trata de aparatos utilizados en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad o condición, para detectar, medir, restaurar, corregir, modificar la estructura o función del cuerpo con fines de salud. Típicamente, el propósito de un dispositivo médico no se logra por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos. 12.- A diferencia de las patentes de medicamentos, las patentes de los dispositivos médicos no son determinantes en su desarrollo, pues se pueden desarrollar tecnologías diferentes o mejoradas con una misma intención de uso, algo diferente a lo que ocurre con los fármacos. 13.- En su mayoría, los dispositivos médicos basan su aplicación, desarrollo y mejora en aplicaciones de ingeniería biomédica, es una industria multidisciplinaria que implica la intervención de ingenieros en desarrollo de software y médicos entre otros razón por la cual y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la adquisición o suministro de medicamentos y material médico quirúrgico o dispositivos médicos como técnicamente se denominan tienen características técnicas diferentes y en ese mismo sentido los parámetros y lo oferentes de unos y otros deben cumplir con diferentes requerimientos. 14.- De igual forma, en razón a que la E.S.E Popayán deriva su recaudo de la venta de servicios y el ingreso de recursos para la entidad, depende del recaudo de cartera y los pagos oportunos de sus contratantes, no es posible la realización de procesos que suplan la necesidad durante toda la vigencia, por ende y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal es posible dar solución a las necesidades existentes por un periodo aproximado de 2 meses, en el cual se evaluara el comportamiento de la demanda de servicios en razón al recaudo, para suplir esta necesidad por un periodo más largo. 15.- De esta manera se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente constituida, y con idoneidad demostrada, que suministre los medicamentos esenciales y medicamentos de control especial requeridos por cada Punto de Atención de la E.S.E. Popayán y consolidadas por el proceso de gestión de recursos de la institución, así mismo que cumplan con estándares de calidad establecidos por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social. 16.- Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2021. 17.- ARLEY MENDEZ BETANCOURTH en calidad de Representante Legal de la sociedad MENNAR S.A.S., presenta la propuesta para contratar el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.". 18.- De conformidad con lo estipulado en el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece: "...**ARTÍCULO 10.2.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA:** Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: **SELECCIÓN:** Envío de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso...". De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se registrá por lo establecido en el artículo (10.2.2), del estatuto de



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

143 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 19

contratación. 19.- De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO PBS) DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.". **1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, requiere adelantar el suministro de medicamentos pos y no pos, con las siguientes especificaciones:

ITEM	CUM	DESCRIPCION DELTA	UNIDAD DE MEDIDA
1	20104183-01	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) AMP X 300MG/2ML	AMPOLLA
2	207412-03	ACETAMINOFEN 100MG/ML	FRASCOX30ML
3	019948748-02	ACETAMINOFEN 150MG/5ML	FRASCOX60ML
4	020011956-02	ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA
5	019946928-01	ACETATO DE ALUMINIO POLVO	SOBRE
6	019940454-01	ACETILCISTEINA 300MG/3ML	AMPOLLA
7	019924189-01	ACICLOVIR 200MG	TABLETA
8	020003538-01	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO	TUBO X 15 G
9	019936296-08	ACIDO ACETIL SAUCILICO 100MG	TABLETA
10	19930924-09	ACIDO ACETILSALICILICO 500MG	TABLETA
11	19908845-04	ACIDO FOLICO 1MG	TABLETA
12	020021392-01	ACIDO FUSIDICO CREMA	TUBO X 15 GR
13	28651 -01	ACIDO NALIDIXICO 250MG/5ML	FRASCO X 120 ML
14	019955370-04	ACIDO VALPROICO 250 MG/5ML	FRASCO X 120 ML
15	000047792-01	ACIDO VALPROICO 250MG	CAPSULA
16	000034421-04	AGUA ESTERIL X 500 ML	BOLSAX500ML
17	20041806-01	AGUA ESTERIL X 5ML	AMPOLLA X5ML
18	020021507-01	AGUA OXIGENADA 120ML	FRASCOX120ML
19	000033439-01	ALBENDAZOL 100 MG/5 ML 2%	FRASCOX15ML
20	019950100-01	ALBENDAZOL 200 MG	TABLETA
21	019912600-01	ALCOHOL ANTISEPTICO 70%	FRASCOX700ML
22	020041740-01	ALFAMETILDOPA 250 MG	TABLETA
23	020012841-01	ALPRAZOLAM 0.25MG	TABLETA
24	019977699-01	ALUMINIO HIDROXIDO+MAONESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA	FRASCOX360ML
25	019908236-07	AMIKACINA 130MG/2ML	AMPOLLAX2ML



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

743 =

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 19

26	020068193-01	AMIKACINA 500MG/2ML	AMPOLLAX2ML
27	019994652-01	AMINOFILINA 240 MG/10 ML	AMPOLLAX10ML
28	019992832-05	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	AMPOLLAX3ML
28	020043928-01	AMIODARONA CLGRHIDRATO 200MG	TABLETA
30	000017144-08	AMITRIPTILINA CLORHIDRATG 25 MG	TABLETA
31	000055895-06	AMLODIPINO 5 MG	TABLETA
32	019959433-03	AMOXICILINA 250MG/ML	FRASCGX80ML
33	000033496-10	AMOXICILINA 500 MG	CAPSULA
34	020068512-01	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G.	AMPOLLAX1GR
35	020054696-02	AMPICILINA 1 GR	AMPOLLAX1GR
36	19937351-01	AMPICILINA 250MG/5ML	FRASCOX80ML
37	019953071-01	AMPICILINA 500MG	TABLETA
38	N/A	ANTIVENENG ANTICGRAL POLIVALENTE e 10ML	AMPGLLA
39	000029159-02	ASCORBICG ACIDG 100 MG/ML	FRASCG X 30 ML
40	19950727-275	ASCORBICO ACIDO 500MG	TABLETA
41	020023907-01	ATAZANAVIR 300MG	CAPSULA
42	019996546-04	ATGRVASTATINA 10 MG	TABLETA
43	019928399-17	ATGRVASTATINA 20 MG	TABLETA
44	019962943-12	ATGRVASTATINA 40MG	TABLETA
45	019930287-01	ATRGPIA SULFATO 1 MG/1ML	AMPOLLA
46	019993382-01	AZITROMICINA 200 MG/5ML	FRASCO X 15 ML
47	000210571-02	AZITROMICINA 500MG	TABLETA
48	019935124-04	BECLOMETASGNA DIPROPIONATG 250MCG	FRASCO
49	20012688-1	BECLMETASONA DIPROPIONATG 50MCG NASAL	FRASCO
50	000044829-01	BENZOATG DE BENCILO LOCION	FRASCG X 120 ML
51	020009479-03	BETAMETASGNA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATG 3MG/ML	AMPGLLA
52	019938121-02	BETAMETASONA CREMA 0.1%	TUBG 20 GR
53	020068188-01	BETAMETASGNA FGSFATG DISODICO 4 MG/ML	AMPOLLA
54	019941669-04	BETAMETASGNA UNGUENTO 0.05%	CREMA/TUBG
55	019997996-03	BETAMETIL DIGGXINA 0,05 MG/ML SGL GRAL	GOTAS
56	020052758-02	BETAMETILDIGGXINA 0.2MG/2 ML	AMPOLLA
57	019911220-03	BICARBONATO OE SODIO 10MEQ/10ML	AMPOLLA
58	019900906-12	BIPERIDENO 2MG	TABLETA
58	19948326 - 4	BISACODILG 5 MG	TABLETA
60	20006367-4	CALCIG + VITAMINA O 1500MG/IT-D3 200U!	TABLETA
61	19934690-1	CALCITRIOL 0.25MG	PERLAS



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

143

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 19

62	19942545-01	CALCITRIOL 0.5MG	PERLAS
63	000054972-07	CAPTOPRIL 25 MG	TABLETA
64	000050506-07	CAPTOPRIL 50 MG	TABLETA
65	020014490-01	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML(2%)	JARABE
66	000227376-02	CARBAMAZEPINA 200 MG	TABLETA
67	001980397-03	CARBIDOPA+LEVODOPA 25MG/250 MG	TABLETA
68	N/A	CARBON ACTIVADO	KILO
69	020006387-04	CARBONATO DE CALCIO 600MG	TABLETA
70	20018308-8	CARBONATO DE LITIO 300 MG	TABLETA
71	20005109-07	CARVEDILOL 12.5MG	TABLETA
72	19972152-02	CARVEDILOL 25 MG	TABLETA
73	20005748-07	CARVEDILOL 6.25 MG	TABLETA
74	000227057-02	CEFALEXINA 250 MG	SUSPENSION
75	44405-03	CEFALEXINA 500MG	CAPSULA
76	20028604-01	CEFALOTINA 1 GR	AMPOLLA
77	018850087-03	CEFRADINA 500 MG TABLETA	TABLETA
78	218560-3	CEFTRIAXONA 1GR	FRASCO VIAL
79	19954690-6	CEFUROXIMA 250MG/5ML	SUSPENSION
80	19954690-14	CIPROFLOXACINA 100MG/ML	FRASCO VIAL
81	000040290-07	CIPROFLOXACINA 500MG	TABLETA
82	19942789-01	CLARITROMICINA 250MG/5ML	SUSPENSION
83	19907929-1	CLARITROMICINA 500MG	CAPSULA
84	19991616-16	CLINDAMICINA 300MG	CAPSULA
85	19943350-5	CLINDAMICINA 600MG/ML	AMPOLLA
86	20009780-3	CLONAZEPAM X 0.5MG	TABLETA
87	19979163-1	CLONAZEPAM X 2 MG	TABLETA
88	19995299-4	CLONIDINA 0.150 MG	TABLETA
89	020016072-02	CLOPIDOGRE. 75MG	TABLETA
90	19940363-1	CLORFENIRAMINA 2 MG/5ML	JARABE
91	019973372-03	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	TABLETA
92	19873372-3	CLOROQUINA 150MG	TABLETA
93	19973372-3	CLOROQUINA FOSFATO 250MG	TABLETA
94	19990900-01	CLORURO DE POTASIO 2mEq/10ML	AMPOLLA
95	19995788-01	CLORURO DE SODIO 20mEq/10ML	AMPOLLA
96	19944764-1	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	FOO X 30 ML
97	230361-01	CLOTRIMAZOL 100MG	TABLETA VAGINAL



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 19

143-

98	20066079-1	CLOTRIMAZOL CREMA TOP 1%	TUBO X 40 G
99	019977479-01	CLOTRIMAZOL CREMA VAG 1%	TUBO X 40 G
100	019974655-01	CLOZAPINA X 100MG	TABLETA
101	019975977-01	CLOZAPINA X 25MG	TABLETA
102	020010760-05	COLCHICINA 0.5 MG	TABLETA
103	020033548-03	COLUSTINA+CORTICOIDE+NEOMICINA SOL OTICA	15 MLFRASCO
104	20146633-2	CORTICOIDE CON O SIN ANESTESICO UNGÜENTO PROCTOLOGICO	TUBO
105	52976-04	CORTICOIDE+NEOMICINA-POLIMIXINA SOL OFT	SOL OFT
106	019954188-02	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOL NASAL	FRASCO X 10 ML
107	19951339-1	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOL OFT	FRASCO X5 ML
108	019951341-01	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOL NASAL	FRASCO X 10 ML
109	19951341-1	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOL OFT	FRASCO 5 ML
110	019950379-01	CROTAMITON LOCION 10%	FRASCO X 60ML
111	020061610-01	DARUNAVIR 600MG	TABLETA
112	19930964-8	DEXAMETASONA 4MG/1ML	AMPOLLA
113	19942777-12	DEXAMETASONA 6MG/2ML	AMPOLLA
114	29522-04	DEXTROSA 5%+ CLORURO DE SODIO 0.9%	BOLSA X 500ML
115	29517-1	DEXTROSA 50% EN AGUA DESTILADA	BOLSA X 500ML
118	1982214-2	DEXTROSA AL 10 % EN AGUA DESTILADA 500 ML	BOLSA X 500ML
117	29522-4	DEXTROSA AL 5 % AGUA DESTILADA 500 ML	BOLSA X 500ML
116	20019151-1	DIAZEPAN 10MG/2ML	AMPOLLA
119	207750-6	DICLOFENACG 50MG	TABLETA
120	19953296-8	DICLOFENACO 75MG/3ML	AMPOLLA
121	019953797-01	DICLOXACILINA 250MG/5ML	FRASCO
122	019946731-01	DICLOXACILINA 500MG	CAPSULA
123	019919306-01	DIFENHIDRAMINA 50MG	CAPSULA
124	019919306-01	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 12.5 MG/5ML	FRASCO
125	019984412-01	DIHIDROCODEINA 12.1 MG/ML	FRASCO
126	19950623-12	DIMENHIDRINATO 50MG	TABLETA
127	000041240-01	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10MG	TABLETA
128	37248-14	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG	TABLETA
129	019938280-05	DIPIRONA 1G/2ML	AMPOLLA
130	19934768-06	OPIRONA MAGNESICA 2G/5 ML	AMPOLLA
131	019993030-04	DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML	AMPOLLA
132	020071838-01	DOLUTEGRAVIR 50MG	TABLETA
133	19965102-03	DOXICICLINA 100MG	TABLETA



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 19

143-

134	51334-8	ENALAPRIL MALEATO 20MG	TABLETA
135	43757-05	ENALAPRIL MALEATO 5 MG	TABLETA
136	32609-01	ENEMA TRAVAD RECTAL	BOLSA X133ML
137	019986091-01	ENOXAPARINA 40 MG/0,4 ML	AMPOLLA
138	019986092-01	ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG/ML	AMPOLLA
139	20032483-3	EPINEFRINA 1MG/1ML	AMPOLLAX1ML
140	19912966-07	ERGOTAMINA+CAFEINA 1MG/100 MG	TABLETA
141	25798 - 1	ERITROMICINA 250MG/5ML	FRASCO
142	18933 - 2	ERITROMICINA 500MG	TABLETA
143	019960407-10	ESOMEPRAZOL 20MG	TABLETA
144	19960390-08	ESOMEPRAZOL 40MG	TABLETA
145	19950985-1	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	TABLETA
146	19973773-04	ESPIRONOLACTONA 25MG	TABLETA
147	19902128-01	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG	GRAGEA
148	19993161-1	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREMA	TUBO
149	N/A	FAVOTERAPICO ANTIESCORPION (ALACRAMYN) X 5ML	AMPOLLA
150	20019155-3	FENITOINA SÓDICA 100MG	CAPSULA
151	20443387-2	FENITOINA SÓDICA 250MG	AMPOLLA
152	19970635-0	FENTANILO	AMPOLLA
153	19982753-06	FITOMENADIONA 1MG/1ML	AMPOLLA
154	19975598-04	FLUCONAZOL 200MG	TABLETA
155	19956947-06	FLUOXETINA 20MG	TABLETA
156	19966226-5	FUROSEMIDA 20MG/2ML	AMPOLLA
157	23947-04	FURDSEMIDA 40MG	TABLETA
158	001881505-06	GEMFIBROCILO 600MG	TABLETA
159	019940519-05	GENTAMICINA 160MG/2ML	AMPOLLA
160	019941932-02	GENTAMICINA 3MG/ML (0.3%) SOL OFT	FRASCO X 5 ML
161	19946813-05	GENTAMICINA 40MG/2ML	AMPOLLA
162	19946811-17	GENTAMICINA 80MG/2ML	AMPOLLA
163	019944485-06	GLIBENCLAMIDA 5MG	TABLETA
164	20002038-1	GLUCONATO DE CALCIO 10%	AMPOLLA
165	019940401-03	HALOPERIDOL 10MG	TABLETA
166	018974149-01	HALOPERIDOL 2 MG/ML (0.2%) SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 20ML
167	019940398-02	HALOPERIDOL 5MG	TABLETA
168	019998377-01	HALOPERIDOL 5MG/ML	AMPOLLA
169	19954179-02	HIDRALAZINA 20MG/ML	AMPOLLA





# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 19

143-

170	020072968-08	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TABLETA
171	019976372-01	HIDROCORTISONA 1% CREMA	TUBO X 15 GR
172	19940721-13	HIDROCORTISONA 100MG	AMPOLLA
173	020067505-04	HIDROXICINA 100MG	AMPOLLA
174	019955212-15	HIOSCINA 8UTIL BROMURO 10MG	TABLETA
175	225064-07	HIOSCINA N- BUTIL BROMURO 20MGML	AMPOLLA
176	019962121-04	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+ACETAMINDFEN	TABLETA
177	019926478-03	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+ DIPIRONA (20MG+2.5 G )/5 ML	AMPOLLA
176	000051330-17	IBUPROFENO 400 MG	TABLETA
179	000038292-01	INSULINA CRISTALINA 100 UI	AMPOLLA
180	19972118-02	INSULINA DETEMIR 100UI/10ML	AMPOLLA
181	19914262-02	INSULINA GLARGINA 100UI/10ML	AMPOLLA
162	19914312-10	INSULINA GLARGINA 100UI/3ML	LAPICERO
163	19950479-01	INSULINA GLULICINA 100UI/10ML	AMPOLLA
184	019950478-19	INSULINA GLULISINA 100UI/3ML (LAPICERO)	LAPICERD
195	000038294-01	INSULINA NPH 100UI/ML	AMPOLLA
196	020066936-01	IPRATROPIO BRDMURO 20MCG	FRASCD
197	19943430-05	KETOCONAZOL 100MG/30ML	FRASCO X 30 ML
196	019916847-04	KETOCONAZOL 200MG	TABLETA
189	000210042-04	KETDTIFENO 1 MG	TABLETA
190	019984823-02	KETOTIFENO 1MG/5ML	FRASCO X100 ML
191	19975104-3	LABETALOL100MG/20ML AMPOLLA	AMPOLLA
192	20043644-02	LACTATO DE RINGER (HARMAN)	BOLSA X 500 ML
193	019931927-01	LAMIVUDINA 10 MG/240 ML SOL ORAL	FRASCO X 240 ML
194	20001516-3	LAMIVUDINA 150MG+ZIDOVUDINA 300MG X 60 TAB	TABLETAS
195	20001515-03	LAMDTRIGINA 50MG TABLETA	TABLETA
196	19959695-02	LEVOMEPROMAZINA 100MG	TABLETAS
197	19981474-2	LEVOMEPROMAZINA 25MG	TABLETAS
196	19973772 - 5	LEVOMEPROMAZINA 4 MG/ML SOLUCION DRAL	GDTAS ORALES
199	42722-02	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	TABLETA
200	019908046-03	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150MG+0.30MG	TABLETA
201	19960116-02	LEVOTIROXINA 100MCG	TABLETA
202	000038002-02	LEVOTIROXINA 50MCG	TABLETA
203	000216170-05	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA2%	FRASCO X 50ML
204	019990257-01	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2%	FRASCO X 10ML
205	019990257-01	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2%	FRASCD X50ML



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

743 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 19

206	34537-02	LIDOCAINA JALEA 2%	TUBOXBOGR
207	34537-02	LOPERAMIDA 2 MG	TABLETA
208	19967068-1	LOPINAVIR/RITONAVIR 200/50MG (KALETRA)	TABLETA
209	19911481-1	LOPINAVIR/RITONAVIR 80MG+20MG/ML (KALETRA)	FRASCO X 160 ML
210	214251-7	LORATADINA 1CMG	TABLETA
211	19908846-4	LORATADINA JBE X 100ML	FRASCO 100 ML
212	20014405-04	LOSARTAN POTASICO + HIDROCLOROTIAZIDA 50MG/12,5MG	TABLETAS
213	19965499-11	LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA	TABLETA
214	020042807-08	LOSARTAN X 100 MG	TABLETA
215	19943645-02	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	TABLETA
216	35811-02	MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	TABLETA
217	37423-01	MEBENDAZOL 100MG/5ML	FRASCO X 5ML
218	13854-02	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25MG + 5 MG	AMPOLLA
219	19997397-2	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG	AMPOLLA
220	19905554-12	METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG	TABLETA
221	37193-02	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG	AMPOLLA
222	19990590-1	METILPREDNISOLONA 500MG	AMPOLLA
223	19946260-04	METOCARBAMOL 750 MG	TABLETA
224	19955371-04	METOCLOPRAMIDA 10MG	TABLETA
225	20069361-04	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML	AMPOLLA
226	39210-01	METOCLOPRAMIDA 4MG/30ML SOL. ORAL	FRASCO X 30 ML
227	019976470-03	METOPROLOL 100MG	TABLETA
228	20072744-01	METOPROLOL 50MG	TABLETA
229	000039227-05	METOPROLOL 5MG/5ML	AMPOLLA
230	18906811-02	METOTREXATO SODICO 2.5MG	TABLETA
231	000029653-03	METRONIDAZOL 250MG/5ML	FRASCO X120 ML
232	1983837-03	METRONIDAZOL 500MG	TABLETA
233	019969030-06	METRONIDAZOL OVULOS 500 MG	ÓVULO
234	20104433-01	MIDAZOLAM 5MG/5ML	AMPOLLA
235	19914260-3	MIFEPRISTONA 200MG	TABLETAS
236	019933831-01	MISOPROSTOL 200MCG TABLETAS	TABLETA
237	20019592-01	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG/ML	AMPOLLA
238	19986585-2	NAPROXENO 150 MG/5ML	FRASCO X 80 ML
239	17145-16	NAPROXENO 250MG	TABLETA
240	19904176-1	NAPROXENO 500MG	TABLETA
241	019948580-03	NIFEDIPINO 10 MG	CAPSULA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 11 de 19

143 -

242	20019958-07	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA	CAPSULA
243	019966420-04	NIMODIPINA 30 MG TABLETA	TABLETA
244	019989383-05	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 10.000UI	CREMA
245	19983246-02	NISTATINA 100.000 UI OVULOS	ÓVULO
246	019989393-02	NISTATINA 100.000 UI/G CREMA	TUBO X 20 GR
247	19997076-02	NISTATINA SUSP X 60 ML	FRASCO 60 ML
248	019978078-02	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA	CAPSULA
249	19985545-05	NITROFURANTOINA 50 MG TABLETA	TABLETA
250	19940783-01	NOREPINEFRINA 4MG/4ML	AMPOLLA
251	37038 - 2	NORFLOXACINO 400MG	TABLETA
252	20035947-28	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	CAPSULA
253	20044344-01	OMEPRAZOL 40 MG POLVO ESTERIL	AMPOLLA
254	222155-2	OXACILINA 1 GR	AMPOLLA
255	019963482-03	OXIMETAZOLINA 0.05% GOTAS NASAL	FRASCO X 15 ML
256	019963483-03	OXIMETAZOLINA 0.25% GOTAS NASAL	FRASCO X 15 ML
257	19915399-3	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA
258	000219603-03	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI	AMPOLLA
259	000218006-04	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI	AMPOLLA
260	220027-13	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI	AMPOLLA
261	000218000-10	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI	AMPOLLA
262	20011956-2	PENICILINA V 250MG X 100 ML	FRASCO X 100ML
263	019989936-01	PIPTIAZINA 25MG/ML	AMPOLLA
264	25796-01	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML	FRASCO X15ML
265	019902815-01	PIRANTEL PAMOATO 250MG	TABLETA
266	19998984-4	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 MG	CAPSULA
267	000028014-01	PODOFILINA 20% SOLUCION TOPICA	FRASCO X 5 ML
268	020014493-06	PRazosina 1MG	TABLETA
269	020011084-05	PREDNISOLONA 5MG	TABLETA
270	019984620-01	PREDNISOLONA+FENILEFRINA SOL OFT	FRASCO X5ML
271	19906237-3	PREDNISONA 50MG	TABLETA
272	000057771-01	PROPANOLOL 40MG	TABLETAS
273	019958767-02	RANITIDINA 150MG	TABLETA
274	40754-02	RANITIDINA 300MG	TABLETA
275	19924286-6	RANITIDINA 50 MG	AMPOLLA
276	020094560-01	RITONAVIR 100MG	TABLETA
277	20001875-01	SALBUTAMOL INHALADOR 100MCG	FRASCO



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 12 de 19

143-

278	019919760-03	SALBUTAMOL SOLUCION P/ NEBULIZAR	FRASCO X 5ML
279	19999707-1	SALES DE REHIDRATACION ORAL	SOBRE
280	29523-3	SODIO CLORURO 0.9% 100ML	BOLSA X 100ML
281	29523-5	SODIO CLORURO 0.9% 500ML	BOLSA X 500ML
282	20032988-01	SODIO NITROPRUSIATO 50 MG POLVO	AMPOLLA
283	38743-03	SUCRALFATO 1G	TABLETAS
284	020043702-01	SUERD ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA
285	019943524-03	SULFACETAMIDA 10% SOL. OFT	FRASCO X 15 ML
286	19996537-2	SULFADIAZINA DE PLATA 1%	TUBO
287	000201145-07	SULFASALAZINA 500MG	GRAGEA
288	20010861-2	SULFATO DE ZINC 120 ML	FRASCO X 120 ML
289	019963970-01	SULFATO FERROSO 20 - 25 MG/ FCO X 120 ML	FRASCO X 120 ML
290	19914806-3	SULFATO FERROSO 300 MG	TABLETA
281	019963969-02	SULFATO FERROSO SOL. ORAL	FRASCO X 20 ML
292	019935299-01	SULFATO MAGNESIO 20%/10ML	AMPOLLA
283	20006581-1	SUPDSITORIOS DE GLICERINA ADULTO	UNIDAD
294	20012301-03	SUPDSITORIOS DE GLICERINA PEDIATRICOS	UNIDAD
295	020092784-02	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 300/200	TABLETA
296	000033438-02	TEOFILINA RETARD 125 MG	CAPSULA
297	53561-1	TEOFILINA RETARD 300 MG	CAPSULA
298	20103863-1	TERBUTALINA 1 % SOLUCION PARA NEBULIZAR	AMPOLLA
299	38332-02	TIAMINA 100 MG/ML	AMPOLLA
300	25318 - 1	TIAMINA 300 MG TABLETA	TABLETA
301	19936554	TIMOLOL 0.5 MG SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 5 ML
302	19946427-01	TINIDAZOL 200MG/ML	FRASCO X 15 ML
303	35988-02	TINIDAZDL 500MG	TABLETA
304	020046007-03	TOXDIDE TETANICO 0.5ML	AMPOLLA
305	20032575	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML	AMPOLLA
306	00053285-03	TRAMADOL C. ORHIDRATO 50 MG/ML	AMPOLLA
307	218257	TRAMADOL GOTAS 100 MG/ML	FRASCO 10 ML
308	020093424-03	TRANEXÁMICO ÁCIDO 500 MG/ML	AMPOLLA
308	19994061	TRAZODONA 50MG	TABLETAS
310	000051063-02	TRIMETOPRIM + SULFAMETDIAZOL (180/800) MG	TABLETA
311	019942964-02	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80/400) MG	TABLETA
312	020107318-02	TRIMETROPIN SULFA 40/200MG	FRASCO X 80 ML
313	000037897-04	VERAPAMILC 120 MG	TABLETA



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 13 de 19

143

314	000037892-04	VERAPAMILLO 80 MG	TABLETA
315	818980895-01	VITAMINA A 50.000 UI	CAPSULA
319	020896037-06	WARFARINA SÓDICA 5 MG TABLETA	TABLETAS
317	010999758-03	YODOPOVIDONA SOL TOP	FRASCO X120 ML
318	000210084-03	YODOPOVIDONA ESPUMA	FRASCO X 120 ML
319	10974944-03	ZIDOVUDINA 19 MG/240ML SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ML
420		ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 25 MG /0,5 Y CIPIONATO DE ESTRADIOL 5MG/0,5ML(50MG/ML Y 10MG/ML) SUSPENSIÓN (CYCLOVERA)	AMPOLLA

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**. La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE pagará al contratista mediante cuotas parciales al mes vencido, de acuerdo a las cantidades de medicamentos efectivamente suministradas a los precios individuales establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa presentación de factura e informe consolidado de las cantidades, descripción, registro INVIMA, código CUM y código ATC de los suministros efectuado, debidamente validado por el supervisor y apoyo a la supervisión delegados para tal fin por la Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán ESE y presentación de los demás documentos de Ley. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales formaran parte integral del futuro contrato. Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

**3.1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1.- Suministrar los medicamentos, de forma debida y oportuna entendida dentro del plazo estipulado en el contrato.
- 2.- Las fechas de vencimiento de los medicamento requeridos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la Fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado.
- 3.- Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras causas, deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los 05 días siguientes a la devolución del medicamento.
- 4.- El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E a recibir el medicamento por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los medicamentos próximos a vencerse y se encuentren en el inventario de farmacia de cada uno de los puntos de atención a la fecha de adjudicación del contrato y durante la ejecución del contrato contabilizados por unidad, sin tiempo limite.
- 5.- Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil.
- 6.- Los medicamentos deben ser entregados en las instalaciones de la ese Popayán en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente en la dirección calle 5ª con carrera 14 Popayán, debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: a) Número de lote de fabricación, b) Lote, b) Fecha de vencimiento, c) Registro INVIMA, d) Vigencia INVIMA, e) Código CUM, f) Código ATC, g) Laboratorio fabricante, h) Valor unitario, i) Nombre genérico, j) Clasificación del riesgo.
- 7.- Las entregas de los medicamentos deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago.
- 8.- El contratista deberá entregar con la factura en físico y en medio magnético -formato Excel, con el soporte detallado de cada medicamento; que contenga: Descripción del medicamento, lote, Registro sanitario, vigencia INVIMA, código CUM, Código ATC, Laboratorio fabricante, Nombre Genérico, Fecha de vencimiento, Valor unitario, cantidades y valor total.
- 9.- Todos los medicamentos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil y adjuntar los registros INVIMA y fichas técnicas de

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel. 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) – [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 14 de 19

143--

ser pertinente. 10.- El proveedor debe garantizar la entrega de medicamentos así se presenten inconvenientes en la vía como taponamientos por orden público para el correcto funcionamiento de todos los puntos adscritos a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 11.- El proveedor deberá garantizar la adecuada custodia de los medicamentos que requieran cadena de frío, para lo cual deberá suministrar en calidad de préstamo las neveras necesarias para ello. 12.-El valor individual de cada producto podría eventualmente y por las circunstancias de pandemia por COVID 19 antes descritas que obedecen a las leyes del mercado (oferta y demanda) de medicamentos; sufrir unas variaciones, los precios pueden diferir del estudio de mercado tenidos en cuenta, cuando el contratista modifique o mencione un cambio de precio este deberá primero ser aprobado y avalado previa reunión con el área de almacén, farmacia, supervisor, profesional universitario del área administrativa y del área jurídica. De igual forma, se podrán modificar y en los casos que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos - CNPMDM del Ministerio de Salud, regule su precio. 13.- Teniendo en cuenta la circular 6 de 2018 Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos - SISMED y se dictan otras disposiciones", se solicita al proveedor el código IUM (identificador único de medicamento) de primer nivel del medicamento a reportar, para realizar el informe de compras de la Empresa social del estado Popayán E.S.E. 14.- El contratista, deberá facturar el suministro efectivamente realizado mensualmente. 15.- El contratista se compromete a constituir la garantía exigida dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de iniciar trámites de incumplimiento. 16.- **Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. Cuando el medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de estos medicamentos, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil. 17.- **Empaque comercial:** los medicamentos deben ser suministrado en la presentación comercial ofertada. 18.- **Marcación de medicamento:** El suministro de medicamento entregado a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos. 19.- **Devoluciones:** a.- Por expiración: Cuando el medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, por vía telefónica o por escrito. Este hecho le será informado al contratista por escrito con dos (2) meses de antelación a la expiración de la vida útil de los Insumos Médico Quirúrgico. b.- Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los medicamentos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, en el punto donde fueron entregados. 20.- **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los medicamento. El medicamento será entregado y será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. Cuando se considere pertinente, La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del medicamento. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.- Ejecutar idónea y oportunamente la entrega de los equipos solicitados, en el lugar indicado, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual en las condiciones técnicas pactadas. 2.- Presentar las garantías exigidas por la entidad dentro

M



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 15 de 19

143-

de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, como documento necesario para iniciar la ejecución del mismo. 3.- Asumir todos los costos derivados del contrato. 4.- Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 5.- Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1- Efectuar la supervisión del contrato. 2- Proceder al pago de los bienes efectivamente recibidos, en los términos estipulado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 256 de fecha 07 de octubre de 2021, Código:4200100-01, Rubro: Medicamentos. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal hasta el 10 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 16 de 19

143 - -

constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K) Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe.** De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.** **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En





## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 17 de 19

143-

desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** en calidad de Representante Legal de la sociedad **MENNAR S.A.S.**, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad **EL CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **E.S.E. Popayán** y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista **ACEPTA** conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (**mennarsas@hotmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **CONTRATANTE**, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra **LA ESE POPAYAN**, **EL CONTRATISTA** será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE** y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la **ESE POPAYAN** sea condenada judicialmente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ESE POPAYAN**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual **LA ESE POPAYAN** podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadimon@gmail.com](mailto:esepopayanadimon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón



## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 18 de 19

143 -

una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: a.- **Cumplimiento contrato.**-El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. b.- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**-El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 19 de 19

143--

cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2º del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, a los

23 NOV 2021

Por la ESE

Por el Contratista

**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**

Gerente

Proyecto: Yanira Pismag - Subproceso Contratación. 40

Revisó: Raúl Rico - Afiliado Participe Sintraunpros 41

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica

**ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**

Contratista

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadimon@gmail.com](mailto:esepopayanadimon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

Trabajamos de Corazón